

**D. JUAN LOBATO GANDARIAS, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL (MADRID)**

*En uso de las competencias que me confiere la Legislación vigente y en concreto el artículo 21 letra k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*

*Resultando que mediante acuerdo de pleno de fecha 3 de marzo de 2.017 se procedió a la aprobación del pliego de condiciones contratación gestión de la prestación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, recogida de restos de podas y punto limpio*

*Resultando que se ha detectado los siguientes errores materiales:*

**8 Criterios de valoración**

**8.1.1 Mejor oferta económica:** *De aplicarse la fórmula recogida en los pliegos se separaría del criterio de la IGAE de 16/02/2011*

*En los expedientes de contratación en los que se propongan varios criterios de adjudicación, se analizará el peso relativo asignado al precio y se comprobará si en la aplicación de los criterios de adjudicación está prevista la utilización de fórmulas polifónicas que, en la práctica, pudiera dar lugar a que diferencias importantes en los precios ofertados no reflejaran diferencias de la misma importancia en las puntuaciones asignadas.*

*Figura:*

$$P_x = P_{\max} \times \sqrt[5]{\frac{O_{\min}}{O_x}}$$

Dónde:

$P_{\max}$  = Puntuación máxima del criterio económico (55 puntos)

$O_{\min}$  = Oferta económica mínima presentada.

$O_x$  = Oferta económica a valorar.

*Debe figurar: en aplicación de la instrucción de referencia de la IGAE.*

$$POi = \text{MaxP} - \text{MaxPx} \left( \frac{(B_{\max} - BOi)^2}{(B_{\max} - \frac{1}{2} B_{\min})^2} \right)$$

Siendo: POi = Puntuación económica de la oferta "i".

MaxP = 55 puntos (puntuación máxima)

$B_{\max}$  = Baja máxima (%) entre las admitidas.

$B_{\min}$  = Baja mínima (%) entre las admitidas.

BOi = Baja (%) de la oferta económica "i"

*Figura:*

**8.1.2 Otras mejoras en las nuevas urbanizaciones al ser recepcionadas. Hasta 3 puntos.**

No constando la forma de valorar las mismas.

Debe figurar:

**8.1.2 Otras mejoras en las nuevas urbanizaciones al ser recepcionadas. Hasta 3 puntos**

Se valorarán con la misma fórmula que la oferta económica

Considerando lo previsto con carácter general en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre que permite la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho por parte de la administración en cualquier momento.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Rectificar de oficio los errores materiales detectados en el pliego de condiciones contratación gestión de la prestación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, recogida de restos de podas y punto limpio de tal forma que quedan modificados de la siguiente forma:

8.1.1 Mejor oferta económica

$$POi = MaxP - MaxPx \left( \frac{(B_{max} - BOi)^2}{(B_{max} - \frac{1}{2} B_{min})^2} \right)$$

Siendo: POi = Puntuación económica de la oferta "i".  
MaxP = 55 puntos (puntuación máxima)  
B<sub>max</sub> = Baja máxima (%) entre las admitidas.  
B<sub>min</sub> = Baja mínima (%) entre las admitidas.  
BOi = Baja (%) de la oferta económica "i"

8.1.2 Otras mejoras en las nuevas urbanizaciones al ser recepcionadas. Hasta 3 puntos.

Se valorarán con la misma fórmula que la oferta económica

Sin que sufra alteración alguna el resto del documento. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, por tratarse de una competencia propia para su ratificación.

TERCERO.- Publicar extracto de la presente resolución en el BO Comunidad de Madrid ampliándose el plazo de presentación de proposiciones en 10 días naturales a partir de la publicación del mismo.

Así lo manda y firma en Soto del Real a 4 de abril de 2017.